



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**

Sala de Casación Laboral  
Sala de Descongestión N.º 2

**CECILIA MARGARITA DURÁN UJUETA**

**Magistrada ponente**

**Radicación n.º 67662**

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

**JOSÉ FELIPE PEREZ BOSSA y otros vs.  
ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S. A. ESP y otro.**

Toda vez que recibida certificación de la Fiduciaria La Previsora S. A. en la cual se comunica que, de acuerdo con la información entregada al Patrimonio Autónomo Foneca por parte de Electricaribe S. A. ESP., el señor José Felipe Pérez Bossa estaba pensionado desde 1999 con una mesada pensional que actualmente asciende a la suma de cero pesos y allega una relación de las mesadas pensionales pagadas, en la cual se observa que desde el 1º de mayo de 2015 la pensión fue compartida con el ISS y el valor a cargo de la demandada es de cero pesos; no obstante, se desconocen los datos sobre la cuantía por la cual el ISS otorgó la prestación.

En consecuencia, se ordena que por Secretaría se oficie a Colpensiones, para que en el término improrrogable de cinco (5) días contados a partir del recibo del oficio, remita certificación en la que conste el valor de la prestación reconocida por el ISS al señor José Felipe Pérez Bossa identificado con cédula de ciudadanía n.º 8.668.346, a partir del 1º de mayo de 2015.

Así mismo, oficiar al demandante señor José Felipe Pérez Bossa, para que en caso de que cuente con soporte documental que certifique el valor de la pensión que le concedió el ISS se sirva allegarlo con destino a este Despacho dentro del plazo antes dispuesto.

Notifíquese y cúmplase.



**CECILIA MARGARITA DURÁN UJUETA**